

Resolución Directoral Regional

N° 099 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 13 OCT. 2022

VISTOS:

El Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera el expediente N° 00006746, Informe N° 100-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, Auto Directoral N° 196-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 0123-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante escrito con registro N° 026-202245364 de fecha 21 de setiembre de 2022, **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.**, solicita Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación de arcilla, en el derecho minero **CALZADA DOS**, con código N° **720001121**, ubicado en el distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, mediante Informe N° 100-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.**, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM	Cumple	
	SI	No
Requisitos		
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. LADRILLERA CALZADA E.I.R.L. con RUC N° 20450338134, inscrita en la partida N° 11016624, representado por su Titular Gerente Rómulo Rojas Rodríguez con DNI N° 42208443, presentó la Declaración Jurada con firma legalizada por la Notaria Ximena Goicochea De Leveau, con fecha 20 de setiembre de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación de arcilla, además de la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 de dicha área, conforme al numeral 18.1.1 del párrafo 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.	X	

Resolución Directoral Regional

Nº 099 -2022-GRSM/DREM

<p>b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 024-2022-GRSM/DREM de fecha 28 de febrero de 2022, en la cual acredita la titularidad de la concesión minera CALZADA DOS, con código N° 720001121.</p>	X	
<p>c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 20 de setiembre de 2022, el cual contiene el área de la actividad minera de explotación, expresada en coordenadas UTM DATUM WGS-84.</p>	X	
<p>d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 043-2022-GRSM/DREM de fecha 04 de agosto de 2020, sustentado en el Informe N°012-2020-GRSM/DREM/DPFME/MIRC de fecha 31 de julio de 2020, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación arcilla.</p>	X	
<p>e) Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, además presentó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en minería de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.</p>	X	



Además, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la Actividad Minera de explotación del mineral no metálico arcilla se encuentra en el mismo derecho minero **CALZADA DOS**, con código N° **720001121**, consignado por **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.** en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 100-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 13 de octubre de 2022, se concluye que los requisitos presentados por **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.**, con RUC N° 20450338134, para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, se encuentran en la misma área de la actividad minera y en el derecho minero **CALZADA DOS**, con código N° **720001121**, ubicado en el distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **4.75 hectáreas**.

Que, sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

Resolución Directoral Regional

Nº 099 -2022-GRSM/DREM

- “3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)
1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
 2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
 3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.
- 3.2 No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.
- 3.3 La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.
- 3.4 Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico”.

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera



Resolución Directoral Regional

Nº 099 -2022-GRSM/DREM

Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, en el Informe Legal N° 0123-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 13 de octubre de 2022, se OPINA FAVORABLEMENTE, sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, en el derecho minero **CALZADA DOS**, con código N° **720001121**, ubicado en el distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, por un área efectiva de **4.75 hectáreas** conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.**



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM, y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el inicio de

actividad minera de explotación sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, en el derecho minero **CALZADA DOS**, con código N° **720001121**, ubicado en el distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, por un área efectiva de **4.75 hectáreas** conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con RUC N° **20450338134**, en su condición de **Productor Minero Artesanal**, con la capacidad de producción de **75.73 TM/día**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señaladas en Informe N° 100-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 13 de octubre de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma. Precisándose que el administrado desarrollará su actividad conforme a las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente

autorización se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, en un área efectiva de **4.75 hectáreas** conforme a la información del expediente técnico, delimitada en las coordenadas UTM – WGS 84 siguientes:

Área de la actividad minera coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S						
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Área (ha)
1	271570.79	9331999.89	26	271326	9331855	4.75
2	271568	9331957	27	271304	9331882	
3	271554	9331940	28	271289	9331892	
4	271564	9331936	29	271279	9331902	

Resolución Directoral Regional

Nº 099 -2022-GRSM/DREM

5	271565	9331924	30	271277	9331924
6	271523	9331916	31	271272	9331938
7	271524	9331913	32	271272	9331963
8	271525	9331908	33	271277	9331963
9	271527	9331894	34	271300	9331959
10	271544	9331887	35	271301	9331959
11	271546	9331869	36	271308	9331956
12	271538	9331845	37	271317	9331956
13	271532	9331812	38	271334	9331957
14	271531	9331807	39	271378	9331958
15	271530	9331802	40	271422	9331964
16	271509	9331789	41	271426	9331967
17	271480	9331768	42	271450	9331969
18	271460	9331750	43	271461	9331973
19	271459	9331749	44	271472	9331976
20	271432	9331732	45	271479	9331978
21	271414	9331718	46	271514	9331987
22	271410	9331718	47	271540	9331996
23	271393	9331746	48	271547	9331996
24	271371	9331787	49	271558.29	9331999.93
25	271354	9331815			



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER a **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.** como **MINERO FORMAL**.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la presente autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – INDICAR a **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.** que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental, así como con las normas ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – SEÑALAR que la información consignada en el Expediente Técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior

Resolución Directoral Regional

Nº 099 -2022-GRSM/DREM



establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio que, de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 100-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR

Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos.
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de Autorización de Inicio de Actividad Minera de explotación de mineral no metálico arcilla, en el derecho minero "CALZADA DOS", con código N° 720001121, presentado por LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.

Referencia : - Escrito con registro N° 026-2022245369 de fecha 21/09/2022
- Solicitud N° 00006746 en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera

Fecha : Moyobamba, 13 de octubre de 2022.

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y con relación a la referencia, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2022245364 de fecha 21 de setiembre de 2022, LADRILLERA CALZADA E.I.R.L., solicita Autorización de Inicio de Actividad Minera de Explotación de arcilla en el derecho minero "CALZADA DOS", con código N° 720001121, ubicado en el distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento de San Martín.
- 1.2. Los requisitos presentados por LADRILLERA CALZADA E.I.R.L. para obtener la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00006746.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, Que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que LADRILLERA CALZADA E.I.R.L. se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20450338134	LADRILLERA CALZADA EIRL	720001121	CALZADA DOS	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	VIGENTE

Fuente: [http://pad.minem.gob.pe/REINFO WEB/Index.aspx](http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx)

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por LADRILLERA CALZADA E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.	LADRILLERA CALZADA E.I.R.L. con RUC N° 20450338134, inscrita en la partida N° 11016624, representado por su Titular Gerente Rómulo Rojas Rodríguez con DNI N° 42208443, presentó la Declaración Jurada con firma legalizada por la Notaria Ximena Goicochea De Leveau, con fecha 20 de setiembre de 2022, donde indica que es propietario del terreno donde se encuentra desarrollando su actividad minera de explotación de arcilla, además de la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 de dicha área, conforme al numeral 18.1.1 del párrafo 18.1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.	X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.	Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 024-2022-GRSM/DREM de fecha 28 de febrero de 2022, en la cual acredita la titularidad de la concesión minera CALZADA DOS, con código N° 720001121.	X	
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos.	Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 20 de setiembre de 2022, el cual contiene el área de la actividad minera de explotación, expresada en coordenadas UTM DATUM WGS-84.	X	
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.	Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 043-2022-GRSM/DREM de fecha 04 de agosto de 2020, sustentado en el Informe N°012-2020-GRSM/DREM/DPFME/MIRC de fecha 31 de julio de 2020, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación arcilla.	X	
e) Presentación de Expediente Técnico.	Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, además presentó la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en minería de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	



V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización	LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.
R.U.C	20450338134
Representante legal	Rómulo Rojas Rodríguez
DNI	42208443

Partida Electrónica	11016624
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Moyobamba
Nombre de derecho minero	CALZADA DOS
Código	720001121
Titular del derecho minero	LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.
Capacidad de producción	75.73 TM/día
Área de actividad minera	4.75 ha
Ubicación	Distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	Arcilla
Tipo de actividad minera	Explotación
Condición	Productor Minero Artesanal

TITULAR GERENTE DE LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI Nº
1	Rómulo Rojas Rodríguez	42208443

5.2. Ubicación del área de la actividad minera.

El área de la actividad minera de explotación de arcilla es de **4.75 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S						
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Área (ha)
1	271570.79	9331999.89	26	271326	9331855	4.75
2	271568	9331957	27	271304	9331882	
3	271554	9331940	28	271289	9331892	
4	271564	9331936	29	271279	9331902	
5	271565	9331924	30	271277	9331924	
6	271523	9331916	31	271272	9331938	
7	271524	9331913	32	271272	9331963	
8	271525	9331908	33	271277	9331963	
9	271527	9331894	34	271300	9331959	
10	271544	9331887	35	271301	9331959	
11	271546	9331869	36	271308	9331956	
12	271538	9331845	37	271317	9331956	
13	271532	9331812	38	271334	9331957	
14	271531	9331807	39	271378	9331958	
15	271530	9331802	40	271422	9331964	
16	271509	9331789	41	271426	9331967	
17	271480	9331768	42	271450	9331969	
18	271460	9331750	43	271461	9331973	
19	271459	9331749	44	271472	9331976	
20	271432	9331732	45	271479	9331978	
21	271414	9331718	46	271514	9331987	
22	271410	9331718	47	271540	9331996	
23	271393	9331746	48	271547	9331996	
24	271371	9331787	49	271558.29	9331999.93	
25	271354	9331815				



5.3. Accesibilidad al área de la actividad minera de explotación.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Moyobamba	Cruce de Calzada	Asfaltado	11	10 min
Cruce de Calzada	Al área de la actividad minera	Asfaltado	0.2	2 min

5.4. Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera.

a) Reserva probada

- Reserva probada: 199292.625 TM

b) Reserva Probable

- Reserva probable: 149469.473 TM

c) Vida útil

36 años

5.5. Productos generados: (tipos y cantidades).

Tipo de producto	Cantidad por día (TM/día)	Cantidad por mes (TM/mes)	cantidad por año (TM/año)
Arcilla	75.73	454.41	5452.92

5.6. Descripción de la actividad de explotación.

Componentes principales:

a. **Tajo proyectado.** - Tiene un área de 3.79 ha con arcilla, que será explotada por el método a cielo abierto, con diseños y dimensiones acordes al mineral, topografía y tipo de roca.

- a. N° de banco. - 1
- b. altura de banco. - 2.5-3
- c. ángulo de banco. - 70
- d. ángulo de talud final. - 45

Componentes auxiliares:

a. **Área administrativa.** - Esta infraestructura ya existe, cuenta con un área de 109 m², elaborada con paredes de ladrillo y techo de concreto armado, dicha infraestructura alberga 2 áreas para los servicios higiénicos de los trabajadores y visitantes; 01 oficina administrativa y 01 comedor.

b. **Acceso principal.** - Tiene 82 m de longitud y un ancho de 3 m, se encuentra nivelada en buen estado, libre de maleza y escombros, es preciso mencionar que este componente ya existe.

N°	Componentes	Dimensiones (Largo, Ancho, Altura, etc.) en metros	UTM WGS 84 Zona 18 S	
			Norte	Este
3	Tajo (proyectado)	3.80 ha	9331999.89	271570.79
			9331957	271568
			9331940	271554
			9331936	271564





9331924	271565
9331916	271523
9331913	271524
9331908	271525
9331894	271527
9331887	271544
9331869	271546
9331845	271538
9331812	271532
9331807	271531
9331802	271530
9331789	271509
9331768	271480
9331750	271460
9331749	271459
9331732	271432
9331718	271414
9331718	271410
9331746	271393
9331787	271371
9331815	271354
9331855	271326
9331882	271304
9331892	271289
9331902	271279
9331924	271277
9331938	271272
9331963	271272
9331963	271277
9331959	271300
9331959	271301
9331956	271308
9331956	271317
9331957	271334
9331958	271378
9331964	271422
9331967	271426
9331969	271450
9331973	271461
9331976	271472
9331978	271479
9331987	271514

			9331996	271540
			9331996	271547
			9331999.93	271558.29
			9332003	271571
			9331957	271568
4	Área administrativa	109 m ²	9331898	271372
			9331904	271385
			9331897	271388
			9331891	271375
5	Acceso interno	82 m x 3m	9331964	271423
			9331942	271433
			9331915	271382

5.7. Descripción del ciclo de minado

- Desbroce.** - Consistirá en la remoción de la cobertura vegetal y suelo orgánico que se encuentra en la parte superior del mineral, para facilitar la explotación de la arcilla.
- Extracción.** - Para esta actividad se hará uso de una retro excavadora. En condiciones desfavorables se hará uso de pala y pico.
- Carguío.** - La arcilla extraída será colocada en el mini dumper para su transporte.
- Transporte.** - El mini dumper trasladará el mineral hasta mi ladrillera, que se encuentra ubicada dentro del área de mi actividad minera, para ser usado como insumo en la elaboración de ladrillos. Se hará uso de accesos internos.



5.8. Maquinaria, equipo e insumos.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	Retroexcavadora	Capacidad de cuchara 1 m ³	01
2	Mini Dumper	1 m ³	01
N°	Insumos	Cantidad/día	Unidad de Medida
1	Petróleo	40	Gal/día

5.9. Recursos humanos

Número de trabajadores que laboran, dentro del área de la actividad minera	2
Número de guardias por día	1
Número de días efectivos de trabajo por mes	24
Horas de trabajo por día	8
Número de meses por año	12

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo

Conforme al acta de fecha el 06 de octubre de 2022, se realizó la verificación de la actividad minera de LADRILLERA CALZADA E.I.R.L., en el derecho minero CALZADA DOS, con código N° 720001121, ubicado en el distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín.

Se realizó un recorrido en el área de la actividad minera, donde se observó el acceso interno, tajo actual, oficina, comedor, SS.HH., evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área del Tajo Actual		
Vértice	Norte	Este
1	271522.00	9331873.00
2	271530.00	9331854.00
3	271521.00	9331842.00
4	271518.00	9331832.00
5	271490.00	9331837.00
6	271476.00	9331838.00
7	271467.00	9331839.00
8	271458.00	9331861.00
9	271455.00	9331887.00
10	271464.00	9331903.00
11	271496.00	9331905.00
12	271517.00	9331896.00
13	271526.00	9331886.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Acceso		
Vértice	Norte	Este
1	271460.00	9331902.00
2	271464.00	9331921.00
3	271463.00	9331925.00
4	271458.00	9331927.00
5	271438.00	9331924.00
6	271423.00	9331927.00
7	271413.00	9331919.00
8	271399.00	9331913.00
9	271423.00	9331964.00
10	271430.00	9331954.00
11	271433.00	9331942.00
12	271426.00	9331931.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Oficina, comedor y SS.HH		
Vértice	Norte	Este
1	271380.00	9331912.00

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que la actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla se encuentra en el mismo derecho minero CALZADA DOS, con código N° 720001121, consignado por LADRILLERA CALZADA E.I.R.L. en el Registro Integral de Formalización Minera. Asimismo, la documentación presentada hace referencia a una misma área.



VII. CONCLUSIÓN

Los requisitos presentados por **LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.**, con RUC N° 20450338134, para obtener la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla, se encuentran en la misma área de la actividad minera y en el derecho minero **CALZADA DOS**, con código N° **720001121**, ubicado en el distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, consignado en el Registro Integral de Formalización Minera; por lo que corresponde emitir la autorización de inicio de actividad minera de explotación, por un área efectiva de **4.75 hectáreas**.

VIII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla en el derecho minero CALZADA DOS, con código N° 720001121, presentado por LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.

IX. ANEXOS.

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



Gustavo M. Tello Ramos
Ingeniero de Minas
C.I.P. 154994

AUTO DIRECTORAL N° 196 -2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 13 de octubre de 2022

Visto el Informe N° 100-2022-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, se REQUIERE al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de inicio de actividad minera de explotación del mineral no metálico arcilla en el derecho minero CALZADA DOS, con código N° 720001121, presentado por LADRILLERA CALZADA E.I.R.L.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. **ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA**
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del tajo de explotación.



Fotografía N° 2: Vista del recorrido de tajo actual.



Fotografía N° 3: Vista del área administrativa.

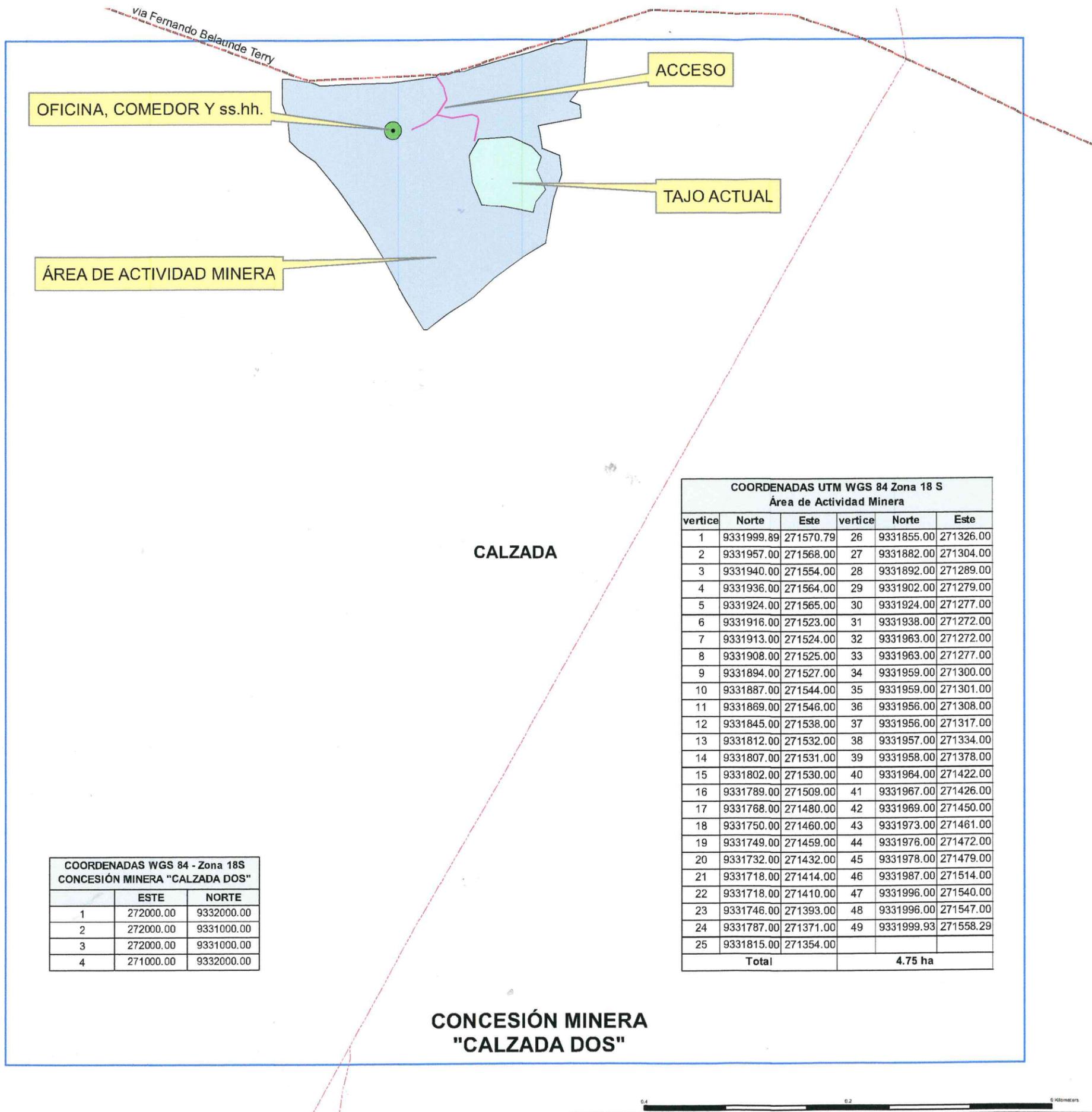


Fotografía N° 4: Vista de la vía de acceso.

9332000

9331600

9331200



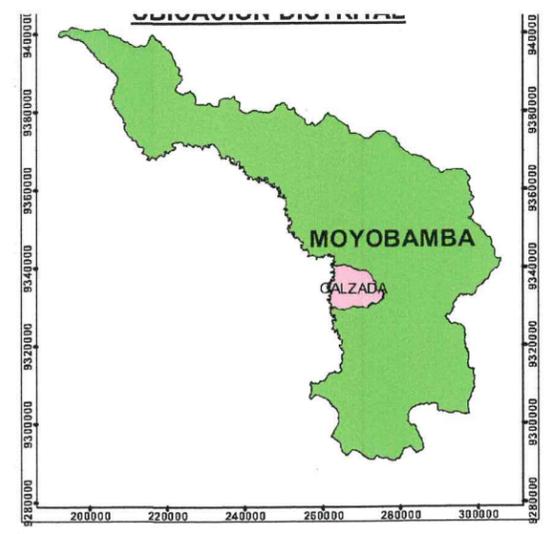
**COORDENADAS WGS 84 - Zona 18S
CONCESIÓN MINERA "CALZADA DOS"**

	ESTE	NORTE
1	272000.00	9332000.00
2	272000.00	9331000.00
3	272000.00	9331000.00
4	271000.00	9332000.00

**COORDENADAS UTM WGS 84 Zona 18 S
Área de Actividad Minera**

vertice	Norte	Este	vertice	Norte	Este
1	9331999.89	271570.79	26	9331855.00	271326.00
2	9331957.00	271568.00	27	9331882.00	271304.00
3	9331940.00	271554.00	28	9331892.00	271289.00
4	9331936.00	271564.00	29	9331902.00	271279.00
5	9331924.00	271565.00	30	9331924.00	271277.00
6	9331916.00	271523.00	31	9331938.00	271272.00
7	9331913.00	271524.00	32	9331963.00	271272.00
8	9331908.00	271525.00	33	9331963.00	271277.00
9	9331894.00	271527.00	34	9331959.00	271300.00
10	9331887.00	271544.00	35	9331959.00	271301.00
11	9331869.00	271546.00	36	9331956.00	271308.00
12	9331845.00	271538.00	37	9331956.00	271317.00
13	9331812.00	271532.00	38	9331957.00	271334.00
14	9331807.00	271531.00	39	9331958.00	271378.00
15	9331802.00	271530.00	40	9331964.00	271422.00
16	9331789.00	271509.00	41	9331967.00	271426.00
17	9331768.00	271480.00	42	9331969.00	271450.00
18	9331750.00	271460.00	43	9331973.00	271461.00
19	9331749.00	271459.00	44	9331976.00	271472.00
20	9331732.00	271432.00	45	9331978.00	271479.00
21	9331718.00	271414.00	46	9331987.00	271514.00
22	9331718.00	271410.00	47	9331996.00	271540.00
23	9331746.00	271393.00	48	9331996.00	271547.00
24	9331787.00	271371.00	49	9331999.93	271558.29
25	9331815.00	271354.00			
Total				4.75 ha	

**CONCESIÓN MINERA
"CALZADA DOS"**



**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Acceso**

Vértice	Norte	Este
1	271460.00	9331902.00
2	271464.00	9331921.00
3	271463.00	9331925.00
4	271458.00	9331927.00
5	271438.00	9331924.00
6	271423.00	9331927.00
7	271413.00	9331919.00
8	271399.00	9331913.00
9	271423.00	9331964.00
10	271430.00	9331954.00
11	271433.00	9331942.00
12	271426.00	9331931.00

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Oficina, comedor y SS.HH**

Vértice	Norte	Este
1	271380.00	9331912.00

**Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área del Tajo Actual**

Vértice	Norte	Este
1	271522.00	9331873.00
2	271530.00	9331854.00
3	271521.00	9331842.00
4	271518.00	9331832.00
5	271490.00	9331837.00
6	271476.00	9331838.00
7	271467.00	9331839.00
8	271458.00	9331861.00
9	271455.00	9331887.00
10	271464.00	9331903.00
11	271496.00	9331905.00
12	271517.00	9331896.00
13	271526.00	9331886.00



Leyenda

- Centros Poblados
- Centros Urbanos
- Ríos
- Vía Afirmada
- Vía Asfaltada
- Camino de Herradura
- Troncha Carrozable
- Concesión Minera "CALZADA DOS"
- Vía de Acceso a la Canteras
- Área de actividad minera
- Tajo actual
- Oficina, Comedor y SS.HH.

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

Mapa: COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA AL MINERO INFORMAL LADRILLERA CALZADA E.I.R.L. EN LA CONCESION MINERA "CALZADA II"

Fuente: Cartografía del GRSM UTM WGS 84 Zona 18 Sur

Distrito: Calzada **Provincia:** Moyobamba **Departamento:** San Martín

Dibujado por: Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos **Escala:** 1:4,031 **Fecha:** 11 de octubre de 2022

Acta de Verificación

Siendo las 8:30 am del día 06 de octubre de 2022, Ladillua Calzada E.I.R.L. con POC N.º 20450338134, mismo en vías de formalizar, representado por Romeo Rojas Rodríguez, con DNI. N.º 42 208443, y el tng. Gustavo Mauricio Tello Ranao, se procedió a reunirse en el área de la actividad minera de explotación de arcilla, ubicado en el distrito de Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín; para realizar la verificación previa conforme a lo señalado en el artículo 39 del Decreto Supremo N.º 018-2017-ED.

Las actividades de verificación se realizaron de la siguiente manera:

Se encontró una lista de acceso en buen estado en los siguientes coordenados:

- ① E: 271460; N: 9331902
- ② E: 271464; N: 9331921
- ③ E: 271463; N: 9331925
- ④ E: 271458; N: 9331927
- ⑤ E: 271438; N: 9331924
- ⑥ E: 271423; N: 9331927
- ⑦ E: 271413; N: 9331919
- ⑧ E: 271399; N: 9331913
- ⑨ E: 271423; N: 9331964
- ⑩ E: 271430; N: 9331954
- ⑪ E: 271433; N: 9331942
- ⑫ E: 271426; N: 9331931

frente a nosotros se observa una canchalesa
de arcilla con evidencia de explotación,
al momento de la verificación no se encontró
ni personal, ni maquinaria realizando
actividades mineras, se procedió a tomar
los pts de coordenadas alrededor de la
Canchalesa detallando a continuación:

- ① E: 271522 ; N: 9331873
- ② E: 271530 ; N: 9331854
- ③ E: 271521 ; N: 9331842
- ④ E: 271518 ; N: 9331832
- ⑤ E: 271490 ; N: 9331857
- ⑥ E: 271476 ; N: 9331838
- ⑦ E: 271467 ; N: 9331839
- ⑧ E: 271458 ; N: 9331864
- ⑨ E: 271455 ; N: 9331887
- ⑩ E: 271464 ; N: 9331908
- ⑪ E: 271496 ; N: 9331905
- ⑫ E: 271517 ; N: 9331896
- ⑬ E: 271576 ; N: 9331886.

Siendo los 9:00 am del mismo día
se verifica la existencia de un área
administrativa utilizado como oficina,
S.S. H.H., Comedor en la coordenada:
E: 271380 ; N: 9331912.

Siendo los 9:20 horas del mismo día
se procedió a verificar la actividad
minera de explotación de lodillo
Calzada EIRL, que fueron declarados
en el IOPEN y expediente técnico,
Constatado que esto están conforme

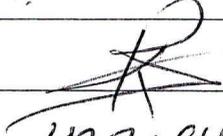
a la actividad que desarrollo actualmente.
se pasado o verificar la informacion
contenida en los requisitos presentados
por Ladillua Calzada E.I.R.L. para
su autorizacion, siendo los siguientes:

- ① Experiencia Técnica
- ② Declaración Jurada de Inexistencia de
postos psicologicos
- ③ Declaración Jurada de Seguridad y
salud ocupacional
- ④ Declaración Jurada del tiempo suficiente.

Lo presentado por el numero informal,
hayan referencia a una misma area y
es donde desarrollo su actividad de
explotación de acilla

Siendo las 10:25 am del mismo
dia se culmina el acuerdo del area de
Actividad minera de explotación de acilla de
Ladillua Calzada E.I.R.L.; por lo que se da por concluido lo
presente verificación y en conformidad firman los presentes,
la presente verificación se regirá a lo artículos
31 y 32 del D.S. N° 018-2017-EM.


A. Pallas
AUG. GARCIA MARIANO
YETTO RAMIRO
DNI 43197772
DRECSM.



42208443
Romulo Rojas Rodriguez